



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Auto Interlocutorio No. 0970

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que, la petición **relacionada con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas** es procedente en consecuencia, se **dispondrá levantar** la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-6662 de la Oficina de Instrumentos públicos de Cali, de conformidad con lo previsto por el artículo 597 del C.G. del P.

Se hace la aclaración, que, esta medida fue decretada mediante auto calendado a 26 de octubre de 2009, auto, que fue cumplido con oficio No. 1405-200800313, de la misma fecha.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro decretada mediante auto calendado a 26 de octubre de 2009, misma que recae sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-6662 de la Oficina de Instrumentos públicos de Cali.

En consecuencia, Ofíciense de manera atenta a la Oficina de Instrumentos públicos de Cali, para que proceda de acuerdo con lo aquí ordenado. Líbrese atento oficio al secuestre designado, si lo hubiere, para que proceda con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ.**

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **459ef73598730a32940e24c39ddd0774717ffa600c915a2d26ddf4345c797cd0**

Documento generado en 11/09/2023 04:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>